



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Vía electrónica en el día de ayer por los abogados de los señores ARTURO CARDENAS ZAPATA y DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN, demandante y demandada, respectivamente, dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de DOS MESES (2) MESES, teniendo en cuenta la voluntad de sus representados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º., del Código General del Proceso, que taxativamente expresa: "Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

Por ser procedente la petición, se accederá favorablemente,

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la petición formulada por el demandante y demandada, a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: SUSPENDER por el término de DOS MESES (2) meses, el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor ARTURO CARDENAS ZAPATA, en contra de la señora DORA PATRICIA CAMELO GUZMAN.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***d22d90dc263d5ef558d48518dedee72a1ad6373208e0f0a0eb4a3
c5fd8d509b5***

Documento generado en 09/02/2022 06:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>